

INFORME 27/2016

ELECCIONES PARA
DETERMINAR LA
REPRESENTATIVIDAD DE
LAS ORGANIZACIONES
PROFESIONALES
AGRARIAS EN CATALUÑA
DEL AÑO 2016

INFORME 27/2016

**ELECCIONES PARA
DETERMINAR LA
REPRESENTATIVIDAD DE
LAS ORGANIZACIONES
PROFESIONALES
AGRARIAS EN CATALUÑA
DEL AÑO 2016**

Edición: marzo de 2017

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, los días 23 y 24 de noviembre de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 27/2016, relativo a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña del año 2016.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 14 de diciembre de 2016

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	9
1.1.	OBJETO Y ALCANCE	9
1.2.	METODOLOGÍA.....	10
1.3.	NORMATIVA APLICABLE.....	10
2.	FISCALIZACIÓN REALIZADA	10
2.1.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	10
2.2.	RESULTADOS ELECTORALES	12
2.3.	SUBVENCIONES ELECTORALES.....	13
2.3.1.	Importe máximo de la subvención	13
2.3.2.	Anticipos de subvenciones	14
2.4.	GASTOS ELECTORALES	15
2.4.1.	Límite de los gastos electorales	15
2.4.2.	Sublímites de los gastos electorales	15
2.5.	REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	15
2.5.1.	Unió de Pagesos.....	16
2.5.2.	Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.....	19
2.5.3.	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores.....	22
2.5.4.	Cuadros resumen.....	24
3.	CONCLUSIONES.....	25
3.1.	OBSERVACIONES.....	26
4.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	27
4.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	27
4.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	32

ABREVIACIONES

ASAJA	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores
Cajamar	Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito
DARPA	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
JARC	Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya
LROPA	Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias
UP	Unió de Pagesos

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, que tuvieron lugar el 28 de febrero de 2016.

Estas elecciones representan un cambio importante respecto a anteriores comicios, que estaban regulados por la Ley 17/1993, de 28 de diciembre, de cámaras agrarias, derogada por la Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias (LROPA). Algunos de los cambios más significativos son los siguientes:

- Desaparecen las cámaras agrarias provinciales.
- Se crea un nuevo modelo basado en la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias que se establecerá a partir del porcentaje de votos obtenidos por cada candidatura, respecto al total de votos válidos, sin ninguna corrección.
- Las organizaciones profesionales agrarias que tienen la condición de más representativas ejercen la representación institucional ante las administraciones públicas.
- Se constituyen mesas electorales en los municipios y entidades municipales descentralizadas con más de quince electores en el censo. Los municipios con menos de quince electores se deben agrupar de acuerdo con criterios de proximidad geográfica.
- Una vez hechos la votación y el escrutinio, la Junta Electoral proclama los resultados, que se deben publicar en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).
- A partir de estas elecciones, la ley marca en cinco años el plazo entre convocatorias.

Este informe se emite teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la LROPA y el artículo 8 de la Orden ARP/334/2015, de 29 de octubre, por la que se convocan las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las organizaciones profesionales agrarias que han obtenido representatividad en las elecciones de 28 de febrero de 2016 y, en caso de apreciar irregularidades, proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención electoral.

1.2. METODOLOGÍA

El trabajo de fiscalización de las contabilidades electorales se ha llevado a cabo dentro del marco normativo de los procesos electorales y de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Como limitación al alcance del trabajo realizado hay que destacar que una revisión completa de los gastos e ingresos electorales de las diferentes organizaciones o coaliciones objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de estas.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

Las normas reguladoras de las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña de 28 de febrero de 2016 son las siguientes:

- Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias.
- Orden ARP/334/2015, de 29 de octubre, por la que se convocan las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los criterios más significativos utilizados por la Sindicatura de Cuentas para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se pueden concretar en los siguientes puntos:

Comprobaciones formales

- La contabilidad electoral se debe presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 de la LROPA.
- La documentación contable y justificativa debe estar correctamente formalizada y presentar coherencia interna.

- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de los ingresos y gastos electorales de la organización profesional agraria, federación o coalición, y de la contabilidad, según el artículo 36 de la LROPA.

Recursos de la campaña electoral

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral cuáles son las cuentas abiertas para recaudar fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, sea cual sea su procedencia, se deben ingresar en estas cuentas.
- Es preciso identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 1.000 €.
- Las organizaciones profesionales agrarias, coaliciones y agrupaciones independientes deben hacer constar la procedencia de los fondos que depositan en el momento de hacer imposiciones en las cuentas.
- La subvención electoral correspondiente a cada organización profesional agraria, federación, coalición o agrupación no puede superar el importe de los gastos electorales realizados.

Gastos electorales

- Los gastos electorales se deben haber efectuado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los resultados y deben estar convenientemente justificados.
- La naturaleza del gasto electoral debe estar incluida entre los siguientes conceptos:
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sean cuales sean la forma y el medio que se utilicen.
 - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
 - Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta los servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los dirigentes de las organizaciones profesionales agrarias, coaliciones y agrupaciones independientes, y del personal al servicio de la candidatura.

- Correspondencia y franqueo.
- Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
- Los gastos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios que sean precisos para las elecciones.

Comprobación de los límites de gasto

- La subvención a conceder a las organizaciones profesionales agrarias tiene una dotación máxima de 318.547 € a cargo del presupuesto del DARPA.
- El artículo 10 de la Orden ARP/334/2015 establece que el límite máximo de gastos electorales que puede asumir cada organización, coalición y agrupación independiente que concurra a las elecciones de 28 de febrero de 2016 es de 238.910 €.
- Se deben cumplir las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.

Tesorería de campaña electoral

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para recaudar fondos y para efectuar los pagos de la campaña electoral.
- Hay que comprobar el cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. Una vez terminada la campaña electoral solo se puede disponer de los saldos de las cuentas para pagar, en los noventa días siguientes al de la votación, los gastos electorales contraídos previamente.
- Las entidades financieras de cualquier tipo que hayan concedido crédito a las organizaciones profesionales agrarias deben enviar la información detallada a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LROPA.

2.2. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 16.6 de la LROPA, la Junta Electoral debe proclamar los resultados de las elecciones realizadas el 28 de febrero de 2016, que se deben publicar en la web del DARPA.

Los resultados electorales fueron los siguientes:

Cuadro 1. Resultados electorales

Organización profesional agraria	Votos emitidos totales	Votos válidos obtenidos	Porcentaje de representatividad *
Unió de Pagesos (UP)	7.926	7.926	56,78
Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)	3.839	3.839	27,50
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	1.791	1.791	12,83
Votos en blanco	404	404	2,89
Votos nulos	56	-	-
Total	14.016	13.960	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en la web del DARPA:

http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/dar_estadistiques_observatoris/eleccions-agraries/resultados/

La población con derecho a voto fue de 26.001 personas.

* El porcentaje de representatividad se calcula con el total de los votos válidos obtenidos. Se entiende por votos válidos los votos obtenidos por cada candidatura y los votos en blanco.

La Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) obtuvo un 12,83% de los votos, porcentaje inferior al 15% mínimo del total de los votos válidos emitidos en las elecciones. Por lo tanto, tal como establece el artículo 15.1 de la LROPA, esta organización no se considera organización profesional agraria más representativa en el ámbito de Cataluña.

2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

2.3.1. Importe máximo de la subvención

El artículo 8 de la Orden ARP/334/2015 establece una dotación máxima de 318.547 € a conceder a las organizaciones, coaliciones y agrupaciones independientes que sean candidatas a las elecciones de 28 de febrero de 2016. El reparto de esta subvención se rige por las siguientes reglas:

- La distribución de los fondos se efectúa en proporción al porcentaje de votos válidos obtenidos por cada candidatura, siempre que este porcentaje sea igual o superior al 3% del total.
- En el caso de que una candidatura no obtenga al menos un 3% del total de los votos válidos emitidos, los fondos correspondientes se distribuyen entre el resto de las candidaturas en proporción a los votos válidos emitidos obtenidos por cada una de ellas.

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones electorales son los siguientes:

Cuadro 2. Importes máximos de las subvenciones

Organización profesional agraria	Porcentaje de representatividad *	Importe máximo de la subvención
UP	56,78	180.870,99
JARC	27,50	87.600,42
ASAJA	12,83	40.869,58
Votos en blanco	2,89	9.206,01
Total	100,00	318.547,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Según el artículo 15.1 de la LROPA el porcentaje de representatividad se calcula con el total de los votos válidos obtenidos. Se entiende por votos válidos los votos obtenidos por cada candidatura y los votos en blanco.

2.3.2. Anticipos de subvenciones

El DARPA puede conceder anticipos de las subvenciones por gastos electorales a las organizaciones, coaliciones y agrupaciones independientes que hayan obtenido representación en las últimas elecciones a cámaras agrarias.

El importe de este anticipo no puede ser superior al 50% de los importes percibidos por la propia organización, coalición o agrupación independiente por razón de su participación en las últimas elecciones a cámaras agrarias, que en este caso fueron el 20 de febrero de 2011.

A continuación se detalla el importe de los anticipos concedidos por el DARPA a cada una de las organizaciones:

Cuadro 3. Anticipos del 50% de la subvención electoral

Organización profesional agraria	Subvención 2011	Anticipo del 50%
UP	187.707,50	*93.850,00
JARC	73.344,50	36.672,25
ASAJA	47.852,50	23.926,25
Total	308.904,50	154.448,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación enviada por el DARPA.

* El anticipo del DARPA fue de 93.850,00€, en lugar de 93.853,7€.

El 19 y el 23 de febrero de 2016, la consejera del DARPA resolvió efectuar el pago de los anticipos del 50% de la subvención electoral.

2.4. GASTOS ELECTORALES

2.4.1. Límite de los gastos electorales

El artículo 10 de la Orden ARP/334/2015 establece que el límite de gastos electorales que puede asumir cada organización, coalición y agrupación independiente que concurriera a las elecciones de 28 de febrero de 2016 era de 238.910 €.

2.4.2. Sublímites de los gastos electorales

Dentro de los gastos electorales la LROPA establece dos sublímites adicionales que hay que respetar:

- Los gastos en propaganda electoral (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 20% del límite máximo de gastos; es decir, 47.782 € por cada organización profesional agraria, coalición o agrupación independiente.
- Los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos; es decir, 47.782 € por cada organización profesional agraria, coalición o agrupación independiente.

2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 17/2014, las organizaciones profesionales agrarias, coaliciones y agrupaciones independientes que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones electorales o que hayan solicitado anticipos con cargo a estas subvenciones deben presentar a la Sindicatura de Cuentas los estados contables establecidos por el Plan general contable, e incluir, como mínimo, el balance de situación y la cuenta de resultados, entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Todas las organizaciones que participaron en el proceso electoral de 28 de febrero de 2016 presentaron esta documentación dentro del plazo establecido.

La ley otorga a la Junta Electoral la función de velar por el cumplimiento de las normas que se establecen para el proceso electoral. Asimismo, debe informar a la Sindicatura de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora, tal como establece el artículo 41.5 de la LROPA.

La Sindicatura solicitó en reiteradas ocasiones al secretario de la Junta Electoral la comunicación a la Junta Electoral de los administradores electorales y de las cuentas electorales abiertas por las organizaciones, y las actas de la Junta Electoral, pero no obtuvo ninguna respuesta. Tampoco fue informada de su actividad fiscalizadora.

En los siguientes apartados se muestran, para cada organización, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, se detallan las deficiencias e irregularidades observadas y, si procede, se incluye la propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención prevista en el artículo 43 de la Ley 17/2014.

2.5.1. Unió de Pagesos

Los datos facilitados por la organización Unió de Pagesos (UP) son los siguientes:

Cuadro 4. Origen de los recursos

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	93.850,00
Aportaciones de la organización	121.200,00
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	215.050,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 5. Gastos electorales

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	214.824,43
(B) Gastos no subvencionables	5.573,78
(C) Gastos con justificación insuficiente	-
Total gastos electorales justificados (A-B-C)	209.250,65

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Límites de gastos del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	238.910,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	209.250,65
Exceso en el límite máximo de gastos	No
Límite de gastos de publicidad en propaganda electoral (art. 21 Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	10.914,20
Exceso en el límite de gastos de publicidad en propaganda electoral	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 24 Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	22.988,92
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 7. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	n/a

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias fue rendida el 29 de junio de 2016, dentro del plazo legalmente establecido. Está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

Origen de los recursos declarados

Los anticipos de la Administración corresponden al 50% del importe percibido por la organización por razón de su participación en las últimas elecciones a cámaras agrarias (véase el apartado 2.3.2).

La aportación realizada desde la tesorería de la organización a la cuenta electoral por 121.200,00€ ha sido contrastada con el certificado firmado por el director gerente de la organización. Esta aportación fue registrada en una cuenta corriente no bancaria.

Gastos electorales

Los gastos electorales corresponden a las categorías del artículo 41 de la Ley 17/2014, que comprenden la confección de sobres y papeletas electorales, la propaganda y publicidad, los arrendamientos de locales, la producción de publicidad, los gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

En la contabilidad electoral de la organización, la cuenta Gastos sindicales incluye 50.736,00€, que corresponden a los gastos por dietas de manutención y desplazamiento de los afiliados que realizan y dan apoyo a los actos de campaña electoral.

Las liquidaciones que justifican los gastos sindicales no se encuentran ni autorizadas ni validadas y tampoco firmadas por el receptor de la dieta, hecho que pone de manifiesto una carencia importante de control interno.

La Sindicatura ha localizado diez facturas por 5.261,98 € en concepto de restauración y dos facturas por 311,80 € que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 41 de la LROPA, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales subvencionables era de 209.250,65 €.

La Sindicatura ha localizado dos facturas en las que falta el número de factura, por importe bruto de 800 €, hecho que incumple la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, del Reglamento de facturación.

Cabe destacar que entre los justificantes de gasto presentados por esta organización se incluyen facturas de la empresa Agroxarxa, SL, en la que participa UP. El importe de estas facturas es de 13.566,05 €, que representa el 6,48% del gasto justificado.

El límite de gasto de publicidad en propaganda electoral, 47.782 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 10.914,20 €.

El límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 47.782 €, tampoco se ha superado, ya que los gastos justificados han sido de 22.988,22 €.

Tesorería

Todos los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 38 de la LROPA y mediante la cuenta electoral.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 43 de la Ley 17/2014.

La subvención que debe recibir la organización profesional agraria se debe ajustar al gasto justificado, según el siguiente cálculo:

Cuadro 8. Subvención a recibir

Concepto	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Subvención por resultados electorales	180.870,99	209.250,65	180.870,99
Anticipo de la Administración de la Generalidad (50%)	93.850,00	-	93.850,00
Total pendiente	87.020,99	-	87.020,99

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.2. Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

Los datos facilitados por la organización Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC) son los siguientes:

Cuadro 9. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	49.819,14
Anticipos de la Administración	36.672,25
Aportaciones de la organización	-
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	86.491,39

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 10. Gastos electorales

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	88.424,10
(B) Gastos no subvencionables	10.635,09
(C) Gastos con justificación insuficiente	-
Total gastos electorales justificados (A–B–C)	77.789,01

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 11. Límites de gastos del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	238.910,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	77.789,01
Exceso en el límite máximo de gastos	No
Límite de gastos de publicidad en propaganda electoral (art. 21 Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	27.848,84
Exceso en el límite de gastos de publicidad en propaganda electoral	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 24 Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	5.147,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 12. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	6.871,21
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias fue rendida el 30 de junio de 2016, dentro del plazo legalmente establecido, y presenta coherencia interna.

La contabilidad fue presentada por el presidente de la organización y no por el administrador electoral, tal como establece el artículo 42.2 de la LROPA.

Origen de los recursos declarados

Las operaciones de endeudamiento corresponden al importe dispuesto de una póliza de crédito contratada para financiar los gastos electorales con la entidad Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar) con un límite de 50.000 €.

La entidad financiera Cajamar no ha cumplido la obligación establecida en el artículo 42.3 de la LROPA, que establece que las entidades financieras que hayan concedido crédito a las organizaciones profesionales agrarias deben enviar la información detallada a la Sindicatura de Cuentas entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Los anticipos de la Administración corresponden al 50% del importe percibido por la organización por razón de su participación en las últimas elecciones a cámaras agrarias (véase el apartado 2.3.2).

Gastos electorales

Los gastos electorales corresponden a las categorías del artículo 41 de la Ley 17/2014, que comprenden la confección de sobres y papeletas electorales, la propaganda y publicidad, los arrendamientos de locales, la producción de publicidad, los gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La organización no ha calculado ni registrado el gasto por los intereses devengados de la póliza de crédito contratada. El importe estimado de este gasto electoral es de 996,10 €. No obstante, si se considera este gasto no contabilizado, no se supera el límite máximo de gastos electorales.

La Sindicatura ha localizado treinta y cinco facturas por 10.635,09€ en concepto de restauración que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 41 de la LROPA, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales subvencionables es de 77.789,01 €, el cual no supera el límite establecido.

El límite de gasto de publicidad en propaganda electoral, de 47.782,00€, no se ha superado, ya que los gastos justificados han sido de 27.848,84 €.

El límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, de 47.782,00€, no se ha superado, ya que los gastos justificados han sido de 5.147,00€.

Tesorería

La Sindicatura ha detectado pagos por 6.871,21 € fuera de la cuenta electoral; por lo tanto, se ha incumplido el artículo 38.1 de la LROPA.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 43 de la Ley 17/2014.

La subvención que debe recibir la organización profesional agraria se debe ajustar al gasto justificado según el siguiente cálculo:

Cuadro 13. Subvención a recibir

Concepto	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Subvención por resultados electorales	87.600,42	77.789,01	77.789,01
Anticipo de la Administración de la Generalidad (50%)	36.672,25	-	36.672,25
Total pendiente	50.928,17	-	41.116,76

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.3. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores

Los datos facilitados por la organización ASAJA son los siguientes:

Cuadro 14. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	23.926,25
Aportaciones de la organización	23.926,25
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	47.852,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15. Gastos electorales

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	40.891,79
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos con justificación insuficiente	-
Total gastos electorales (A–B–C)	40.891,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 16. Límites de gastos electorales del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos electorales	238.910,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	40.891,79
Exceso en el límite máximo de gastos	No
Límite de gastos de publicidad en propaganda electoral (art. 21 Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	1.436,27
Exceso en el límite de gastos de publicidad en propaganda electoral	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 24 Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	-
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 17. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	424,99
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	n/a

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias fue rendida el 26 de junio de 2016, dentro del plazo legalmente establecido. Está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

Origen de los recursos declarados

Los anticipos de la Administración corresponden al 50% del importe percibido por la organización por razón de su participación en las últimas elecciones a cámaras agrarias (véase el apartado 2.3.2).

La aportación de la tesorería de la organización a la cuenta electoral por 23.926,25 € ha sido contrastada con el certificado firmado por el director gerente de la organización. Esta aportación ha sido registrada en una cuenta corriente no bancaria.

Gastos electorales

Los gastos electorales corresponden a las categorías del artículo 41 de la Ley 17/2014, que comprenden la confección de sobres y papeletas electorales, la propaganda y publicidad, los arrendamientos de locales, producción de publicidad, los gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

El límite de gasto de publicidad en propaganda electoral, de 47.782 €, no se ha superado, ya que los gastos justificados han sido de 1.436,27 €.

El límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, de 47.782 €, no se ha superado, ya que la organización no ha realizado ningún gasto de esta naturaleza.

Tesorería

La organización ha pagado dos facturas en concepto de gastos de viaje, por 424,99 €, con tarjeta de crédito vinculada a la cuenta corriente de la organización. Se ha incumplido, por lo tanto, el artículo 38.1 de la LROPA.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 43 de la Ley 17/2014.

La subvención que debe recibir la organización profesional agraria se debe ajustar al gasto justificado según el siguiente cálculo:

Cuadro 18. Subvención a recibir

Concepto	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Subvención por resultados electorales	40.869,58	40.891,79	40.869,58
Anticipo de la Administración de la Generalidad (50%)	23.926,25	-	23.926,25
Total pendiente	16.943,33	-	16.943,33

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.4. Cuadros resumen

Límites de gasto

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral, los gastos justificados por las diferentes organizaciones profesionales agrarias y la subvención a recibir.

Cuadro 19. Límites y gastos electorales

Organización profesional agraria	Límite gastos electorales	Total gastos subvencionables (A)	Importe subvención teórica (B)	Subvención a recibir por gastos (el menor de A o B)
UP	238.910,00	209.250,65	180.870,99	180.870,99
JARC	238.910,00	77.789,01	87.600,42	77.789,01
ASAJA	238.910,00	40.891,79	40.869,58	40.869,58
Total	716.730,00	327.931,45	309.340,99	299.529,58

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Subvención electoral

Como resumen de las magnitudes referentes a la subvención máxima y a los gastos electorales computables o justificados, se reproducen los siguientes datos:

Cuadro 20. Subvenciones y anticipo

Organización profesional agraria	Subvención por gastos ordinarios	Anticipo del 50% de la subvención electoral	Subvención pendiente de cobrar
UP	180.870,99	93.850,00	87.020,99
JARC	77.789,01	36.672,25	41.116,76
ASAJA	40.869,58	23.926,25	16.943,33
Total	299.529,58	154.448,50	145.081,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen del origen de los recursos declarados por cada organización y cuál ha sido la aplicación de estos recursos realizada mediante gastos electorales.

Cuadro 21. Resumen del origen de los recursos declarados y su aplicación

Organización profesional agraria	Aportaciones de la organización	Endeudamiento	Anticipo de 50% de la subvención	Recursos totales	Gastos electorales declarados
UP	121.200,00	-	93.850,00	215.050,00	214.824,43
JARC	-	49.819,14	36.672,25	86.491,39	88.424,10
ASAJA	23.926,25	-	23.926,25	47.852,50	40.891,79
Total	145.126,25	49.819,14	154.448,50	349.393,89	344.140,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

3. CONCLUSIONES

Todas las organizaciones profesionales agrarias que tienen la obligación de hacerlo han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido.

Todas las organizaciones profesionales agrarias han cumplido el límite general máximo de gasto electoral y los sublímites de publicidad establecidos en los artículos 21 y 24 de la LROPA, respectivamente.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la Sindicatura de Cuentas propone que no se aplique ninguna reducción o no adjudicación de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización de la contabilidad electoral:

1. La Sindicatura solicitó en reiteradas ocasiones al secretario de la Junta Electoral la comunicación a la Junta Electoral de los administradores electorales y de las cuentas electorales abiertas por las organizaciones, y las actas de la Junta Electoral, pero no obtuvo ninguna respuesta. Tampoco fue informada de la actividad fiscalizadora de la Junta Electoral, tal como establece el artículo 41.5 de la LROPA (véase el apartado 2.5).
2. En la contabilidad electoral de UP, la cuenta Gastos sindicales incluye 50.736,00 € que corresponden a los gastos por liquidaciones de dietas de manutención y de desplazamiento de los afiliados que realizan y dan apoyo a los actos de campaña electoral. Estas liquidaciones no se encuentran ni autorizadas ni validadas y tampoco firmadas por el receptor de la dieta, hecho que pone de manifiesto una carencia importante de control interno (véase el apartado 2.5.1).
3. La contabilidad electoral de JARC fue presentada por el presidente de la organización y no por el administrador electoral, tal como establece el artículo 42.2 de la LROPA (véase el apartado 2.5.2).
4. Las organizaciones JARC y ASAJA han pagado gastos por 6.871,21 € y 424,99 €, respectivamente, desde la tesorería ordinaria de la organización y no desde la cuenta electoral (véanse los apartados 2.5.2 y 2.5.3).

De acuerdo con el artículo 38.1 de la LROPA todos los fondos destinados al pago de gastos electorales deben ser ingresados en la cuenta electoral y todos los gastos electorales se deben pagar desde la cuenta electoral.

5. Las organizaciones UP y JARC han declarado gastos electorales por 5.573,78 € y 10.635,09 €, respectivamente, que no tienen la naturaleza de gasto subvencionable, ya que no se consideran necesarios para la campaña electoral o porque no forman parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 41 de la LROPA (véanse los apartados 2.5.1 y 2.5.2).
6. En términos generales, los gastos electorales están debidamente documentados. No obstante, la organización UP ha registrado facturas por importe bruto de 800 € en las que falta el detalle del número de factura. Por lo tanto, no cumple uno de los requisitos establecido en la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, del Reglamento de facturación (véase el apartado 2.5.1).

7. La entidad financiera Cajamar no ha cumplido la obligación establecida en el artículo 42.3 de la LROPA, que establece que las entidades financieras que hayan concedido crédito a las organizaciones profesionales agrarias deben enviar la información detallada a la Sindicatura de Cuentas entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones (véase el apartado 2.5.2).
8. La organización JARC no ha calculado ni registrado el gasto por los intereses devengados de la póliza de crédito contratada. El importe estimado de este gasto electoral es de 996,10 € (véase el apartado 2.5.2).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con el trámite de alegaciones, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los siguientes destinatarios: Unió de Pagesos, Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores y el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya se reproduce literalmente a continuación,* excepto por los documentos anexos que acompañan las alegaciones y que están depositados en los archivos de la Sindicatura.

JARC
Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14, 5ª planta
08005 Barcelona

Le hacemos llegar las alegaciones correspondientes al proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2016-G, correspondiente a las Elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias en Cataluña, ejercicio 2016 revisado

* El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

por el Pleno de la Sindicatura. Tal como se pide en su escrito, adjuntamos CD con el siguiente contenido: informe con las alegaciones más tres documentos complementarios relativos al informe.

Cordialmente,

Cristina Pelegrín
Secretaría Económica de JARC
Administradora electoral
Barcelona, 4 de noviembre de 2016

JARC
Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

Alegaciones al informe de la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización de la contabilidad electoral de JARC

Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC) somos una organización profesional agraria de ámbito catalán que tiene como objetivo defender los intereses de los y de las profesionales de la agricultura, la ganadería y la silvicultura en Cataluña.

Somos una organización grande en esfuerzo e implicación de las personas productoras, y que cuenta con un pequeño equipo técnico y administrativo. Los órganos de la entidad están todos compuestos por personas que compaginan su actividad en la explotación con las responsabilidades que, voluntariamente, adquieren.

Partiendo de esta realidad, las actividades que se desarrollan en todos los ámbitos requieren del trabajo en territorio que estas personas llevan a cabo. Es una tarea que necesita de proximidad a las personas, de encuentros fuera de la jornada laboral de las explotaciones y de espacios que no son una oficina.

Si se focaliza nuestra labor en el proceso electoral, objeto del informe de la Sindicatura de Cuentas, hay que recordar lo siguiente:

- a) Uno de los principales retos del proceso electoral, más allá del interés particular de JARC, ha sido llegar a comunicar a las personas productoras la existencia de un nuevo marco electoral, después de la supresión de las históricas Cámaras Agrarias.
- b) Al mismo tiempo, y aunque no se han incluido dentro de la relación de gastos que ha trasladado JARC en la justificación, ha habido un trabajo ingente para la ela-

boración del censo, tanto en lo concerniente a las labores con el Departamento de Agricultura como a la comunicación con las personas productoras.

- c) Finalmente, un objetivo compartido con la Administración pública ha sido el incentivo de la participación de un censo muy repartido y poco motivado, en general, a moverse.

Estos tres aspectos principales han necesitado del trabajo directo en territorio, que ha tenido que contar con la complicidad y dedicación de los miembros de nuestra organización, como se ha dicho, de forma local y en horarios adaptados a la realidad de las explotaciones.

Particularizando en la organización, gestión y ejecución de las actividades durante el proceso electoral, las estrategias y acciones han sido promovidas desde un ámbito local con la implicación directa, e imprescindible, de las personas en territorio, partiendo del conocimiento local y adecuándolas a las personas de los pueblos.

Teniendo en cuenta estas premisas, le expresamos los comentarios y alegaciones a los diferentes puntos presentes en el apartado 3.1, de observaciones, y que resumen el contenido del informe:

1. La presentación de la contabilidad electoral de JARC fue efectuada, por error material, por el Presidente de JARC y responsable de la candidatura, don Francesc Boronat Sans [...] ^[1] Efectivamente, esta debería haber sido presentada por Cristina Pelegrín López [...] ^[1], administradora de la candidatura de JARC electoral, tal como establece el artículo 42.2 de la LROPA. En todo caso, la señora Pelegrín ha sido, en su función de administradora electoral, la persona que ha velado por todos los aspectos de la contabilidad electoral que establece la Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias, aunque el envío lo haya efectuado el responsable de la candidatura (**véase el Doc. 1**).
2. Tal como se ha descrito, JARC ha organizado y trabajado en el proceso electoral con la implicación de las personas socias y del pequeño equipo técnico y administrativo. En relación con la observación, desde un principio informamos a la Sindicatura de Cuentas de pagos no efectuados desde la cuenta electoral que abrimos en Cajamar (6.871,21 € en total desde otras cuentas).

De estos pagos, 3.664,42€ corresponden a 13 facturas consecuencia de la propia actividad en territorio y de la participación de los socios y socias. Aunque se habilitaron los procedimientos internos, es difícil controlar el pago de todas estas personas con una dedicación voluntaria y alejadas de los procedimientos formales.

Los 3.206,79€ restantes corresponden al sueldo y la Seguridad Social pagada a las dos trabajadoras contratadas puntualmente para realizar tareas electorales. El pago de la Seguridad Social está domiciliado en una cuenta bancaria de Cajamar

1. Se han eliminado los números de DNI que constan en las alegaciones recibidas. (Nota de la Sindicatura)

(diferente a la electoral) y los pagos al personal de JARC se hacen a final de mes y en una remesa única por una cuenta bancaria del Banco Sabadell. No nos ha sido posible habilitar una sistemática separada para efectuar estos pagos desde la cuenta electoral.

3. La observación número 3 hace referencia a que determinado gasto justificado no tiene la naturaleza de subvencionable al no formar parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 41 de la LROPA. Según el apartado 2.5.1 del proyecto de informe, la Sindicatura de Cuentas estima que no son necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones. De la ausencia de cualquier otra observación, se interpreta que la Sindicatura de Cuentas tampoco considera que tenga cabida en otros apartados del artículo 41.

Resumiendo lo expuesto en la introducción, la organización de toda la actividad relacionada con el proceso electoral, así como la ejecución de esta, ha sido promovida desde y para el territorio. Nuestros principales actores no han sido empresas de apoyo ni un equipo técnico inmenso, sino las personas productoras que han dedicado su tiempo y esfuerzo a encontrarse en pequeño comité para cumplir los objetivos descritos en la parte introductoria: informar a las personas, organizar la propia actividad de la candidatura, movilizar el electorado y, finalmente, promover el voto para JARC. Y lo han hecho sin contraprestación y fuera de horarios.

Cabe decir que, finalmente, la participación alcanzada fue próxima al 54%, no muy lejos del promedio en las elecciones al Parlamento de Cataluña (62%). No obstante, dentro del ámbito agrario la participación, por ejemplo, en las últimas elecciones de 2016 al Consejo Regulador de la DOP Garrigues no superó el 20%, mientras las celebradas para la Junta Rectora del Consejo Catalán de la Producción Integrada fue del 12%. Estos datos ponen de relevancia la importantísima tarea que se ha hecho con acciones de información y concienciación por todo el territorio.

La Sindicatura de Cuentas cifra en 35 facturas y 10.635,09€ la parte de la justificación no subvencionable, cuya necesidad y ajuste a lo establecido en el artículo 41 de la LROPA explicamos (**véase el Doc. 2**).

Cabe decir que el Informe no contiene una relación detallada de las facturas que la Sindicatura considera que no tendrían la consideración de gasto electoral. Por este motivo, se procede a dar respuesta a la Observación núm. 3 y al contenido del apartado 2.5.1 del informe en base a los intercambios previos mantenidos con la Sindicatura (36 facturas por valor de 10.633,34€). No obstante, quedamos abiertos a revisar y explicar la necesidad y ajuste a norma a partir de la relación concreta que se nos pueda facilitar.

Del conjunto de facturas, 22 corresponden a reuniones territoriales para informar a las personas socias del nuevo marco electoral y empezar a organizarse. En estas reuniones se ha elaborado la estrategia local, la forma como se debían organizar las acciones y el apoyo necesario desde el equipo técnico y administrativo. Se abordó desde la estrategia para informar a las personas censadas a nivel local de los recursos necesarios para hacerlo. Como se ha explicado, esta labor recae en personas que no reciben ninguna remuneración, a la vez que los encuentros se

hacen en puntos de conveniencia territorial y fuera de la jornada laboral. Son acciones y gastos imprescindibles para la organización y funcionamiento de las oficinas y de los servicios en relación con las elecciones. El importe global de este grupo de facturas es de 5.651,84€.

Otro grupo es de 11 facturas por importe de 3.897,20€ y corresponden a gasto vinculado a acciones para alcanzar los objetivos expresados en el apartado introductorio. En primer lugar, informar al sector sobre la convocatoria, el nuevo marco electoral, y promover la participación, objetivos que también nos pidió la Administración pública. En segundo lugar, exponer los ejes que defiende la candidatura de JARC. Son actuaciones de información, publicidad y propaganda, organizadas de forma local o territorial, y dirigidas al sector. El esfuerzo principal ha correspondido a las personas socias que, voluntariamente, han dedicado tiempo a organizar y movilizar al electorado, el cual también ha dejado su trabajo o familia para asistir a actos primordiales para posibilitar un proceso informado de expresión democrática. JARC tiene el firme convencimiento de que existe la necesidad de las acciones realizadas, en un ámbito en el que es muy difícil movilizar a las personas, a la vez que el gasto es coherente con los objetivos y limitaciones del artículo 41. Se quiere reiterar el agradecimiento a las personas socias que desinteresadamente lo posibilitaron y a las asistentes.

Finalmente, un grupo de 3 facturas vinculadas a las acciones de seguimiento de la jornada electoral, por un importe de 1.084,30€. Estos encuentros son indispensables desde el punto de vista de organización y funcionamiento para analizar los datos y evaluar las acciones que hay que seguir, en lo que respecta a la participación, el intercambio con las personas apoderadas o interventoras, los mensajes con la Junta Electoral o la preparación de la estrategia comunicativa al final de la jornada. Toda esta labor implica la adaptación y funcionamiento de los recursos de JARC, particularmente institucionales y de prensa. Las acciones se han llevado a cabo territorialmente con presencia de las personas socias implicadas (no remuneradas), en jornada de domingo y en horario que permitiera disponer de datos y valorarlos (mediodía y tarde-noche). En este punto, hay que recordar que la participación a las 13:00 h era de un 26,81% (53,91% al terminar) y que las organizaciones procedimos a valorar los datos en la sede del DARP, una vez finalizado el recuento provisional. Consideramos que, sin este seguimiento, ni la participación alcanzada hubiera sido tan alta ni se hubiera facilitado tanto la jornada electoral ni hubiera sido posible una mínima valoración de los datos.

Para terminar, indicar que estos tipos de acciones organizativas, informativas y comunicativas son y han sido históricamente esenciales para el ámbito agrario. La gran labor se hace localmente y por el trabajo e implicación de las personas socias, no por estructuras mastodónticas o equipos de campaña profesionales. Estos gastos son los mismos que en anteriores campañas electorales hemos tenido que asumir, y justificar, para convocar a los inscritos en el censo (más de 26 mil personas en las presentes, repartidas por toda Cataluña). Así pues, se debe contar con el territorio y las personas socias para actuar localmente y llegar a ellas, y buscar la manera de atraerlas. Y no únicamente con el mensaje propio de JARC, sino también con el mensaje de que hay elecciones y que es importante participar en ellas.

4. Lamentamos que la entidad financiera Cajamar no haya transmitido la información detallada a la Sindicatura de Cuentas, tal como indica el artículo 42.3 de la

LROPA, entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones. Es, sin embargo, una cuestión que va más allá de la capacidad y responsabilidad que JARC tiene, al no estar dentro del ámbito de nuestra organización.

5. JARC ha contrastado que, efectivamente, no se han registrado en la justificación los intereses devengados de la póliza de crédito contratada (cancelada en fecha 28/09/2016), que tienen la consideración de gastos electorales. De acuerdo con el Informe, sería necesario que, a todos los efectos, se incluyera este importe en la justificación como gasto electoral de la organización (**véase el Doc. 3**).

Cristina Pelegrín
Secretaría Económica de JARC
Administrador electoral de la candidatura

Barcelona, 4 de noviembre de 2016

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

El proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen en ellas.

